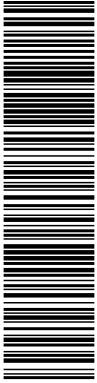


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

D^a. Sandra Veeda Franganillo

D. Manuel Burón García

D. Antonio Vega Fernández

Interventor:

D. Fernando Aguado Barriaes

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero

Arquitecto Municipal:

D. Ismael Román Garzo

Aparejador Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa María Fernández Pérez

Ingeniero Municipal:

D. Miguel Villoria Alfayate

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

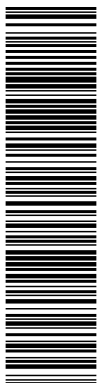
1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 29/19 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2019, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. LICENCIAS AMBIENTALES

EXPEDIENTE N° 1124/2019. Examinado el expediente incoado ÁLVAREZ ALBA IRAUTO, S.L.U. para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS RAMAS DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y NEUMÁTICOS Y EXPOSICIÓN PARA LA VENTA DE AUTOMÓVILES en Avda. Federico Silva Muñoz, N° 94.

A la vista del informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2019 y del informe jurídico de fecha 19 de septiembre de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 1019506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

PRIMERO.- CONCEDER a **ÁLVAREZ ALBA IRAUTO, S.L.U.** LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS RAMAS DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y NEUMÁTICOS Y EXPOSICIÓN PARA LA VENTA DE AUTOMÓVILES en Avda. Federico Silva Muñoz Nº 94, conforme al Proyecto de Acondicionamiento y Actividad de Taller de Reparación de Vehículos en las ramas de mecánica, electricidad y neumáticos y exposición para la venta de automóviles redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eduardo Gañán de Castro, visado de fecha 14 de febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, **condicionada** al cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el informe técnico emitido con fecha 12/09/2019:

1ª- En lo relativo al ruido y vibraciones, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, de forma que se eviten y reduzcan los daños y molestias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

Los valores de los niveles sonoros producidos no superarán los siguientes límites:

LÍMITES DE EMISIÓN:		
Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB(A) a 1,5 metros de distancia.		
LÍMITES DE INMISIÓN EN AMBIENTES EXTERIORES:		
Área receptora exterior	L _{Aeq 5s} dB(A)*	
	Día (8-22h)	Noche (22-8h)
Tipo 4: Área ruidosa (uso industrial)	65	55

LÍMITES DE INMISIÓN EN AMBIENTES INTERIORES:		
Área receptora interior	L _{Aeq 5s} dB(A)*	
	Día (8-22h)	Noche (22-8h)
Uso administrativo y oficinas	35	35
Uso comercial	55	55

En la comunicación de inicio de actividad, se deberá presentar un informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite el cumplimiento de dichos niveles, tal y como se establece en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio y en la Ordenanza Municipal de Actividades.

2ª- Todos los residuos producidos en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Todos los residuos deberán ser entregados a un gestor autorizado:

- Los aceites usados se gestionarán según R.D. 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Los neumáticos se gestionarán según R.D. 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Las pilas y acumuladores (baterías) se gestionarán según R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

ACTA 30/19

- Los envases y residuos de envases se gestionarán conforme a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y los Reglamentos que la desarrollan.
- Los residuos asimilables a urbanos deberán almacenarse, segregarse y gestionarse de acuerdo con lo señalado en las correspondientes ordenanzas municipales.

Dado que la actividad genera residuos peligrosos, el Titular de la actividad deberá inscribirse, antes del inicio de la misma, en el Registro de pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el servicio Territorial de Medio Ambiente (art. 22 del R.D. 833/1998 de 20 de julio y Decreto 180/1994, de 4 de agosto).

La zona habilitada para el almacenamiento de los contenedores de residuos peligrosos, deberá tener solera impermeable y dotada de un sistema de contención para la retención de posibles derrames o vertidos accidentales. La gestión de los mismos se efectuará con gestores autorizados para dichos residuos.

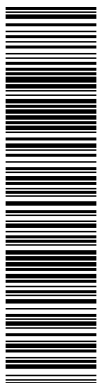
Previamente al inicio de la actividad se presentará ante el Ayuntamiento los documentos de aceptación, emitidos por gestor autorizado, para los residuos:

CÓDIGO LER	RESIDUOS
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 11*	Zapatas de freno que contienen amianto
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas

3ª- Todos los trabajos que puedan provocar derrames de líquidos sobre el suelo se realizaran empleando bandejas de recogida.

4ª- Los cambios de aceite se realizarán empleando bombas succionadoras para la extracción de aceites usados.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

ACTA 30/19

5ª- Ante cualquier derrame se procederá a su limpieza de inmediato utilizando para ello materias absorbentes (sepiolita, arena etc).

6ª- Las arquetas existentes en el interior de la nave se sellarán convenientemente de forma que cualquier derrame que se pueda producir no pueda llegar hasta el colector de la red general del municipio.

(No se permitirá la construcción o instalación de arqueta sumidero, para salida de posibles efluentes líquidos (procedentes de aguas de lavado del pavimento, de vehículos, etc) directamente al colector de saneamiento, si no dispone previamente a su acometida, del oportuno sistema depurador (cámara separadora de grasas o aguas hidrocarburadas).

7ª- Antes del comienzo de la actividad, se dispondrá de la correspondiente autorización de vertido para las aguas residuales a la red de saneamiento municipal.

8ª- La actividad se encuentra dentro del Anexo I del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados por lo que de acuerdo a su Art. 3 "Informe de situación" el titular de la actividad está obligado a remitir al órgano competente de la Junta de Castilla y León, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II de dicho Real Decreto.

9ª- Las instalaciones de protección contra incendios se ajustarán al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Los aparatos, equipos, sistemas y sus componentes se someterán a las revisiones de conservación que se establecen en el artículo 22 del señalado Reglamento.

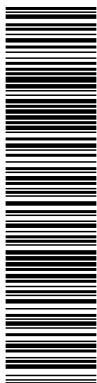
10ª- Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder en su caso, a la inscripción en el Registro del Servicio Territorial con competencias de Industria de las distintas instalaciones existentes en el establecimiento (agua, electricidad, protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos etc...).

11ª- Durante el ejercicio de la actividad la empresa deberá cumplir el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Antes del inicio de la actividad deberá presentarse la pertinente comunicación ambiental para el inicio de actividad y el resto de documentación establecida en la ordenanza municipal de actividades, tasas, certificados etc.

TERCERO.- Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

3.1. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

EXPEDIENTE 12426/2018. Visto el expediente incoado por D^a. CARMEN MARTIN FERNÁNDEZ interesando licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en Ronda de Madrid N° 21.

RESULTANDO:

- El día 21 de julio de 2017 se concede Licencia Urbanística para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar sita en Ronda de Madrid N° 21, redactado por Grupo de Arquitectos Asociados G.A.A.S S.L.P. y visado con fecha 21 de noviembre de 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.
- Con fecha de registro de entrada del 20 de diciembre de 2018, se presenta documentación técnica de final de obra, solicitando la concesión de la licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

VISTOS

- El informe técnico emitido el día 18 de septiembre de 2019 y que literalmente establece:

“

4. ANÁLISIS:

Examinada la documentación aportada:

- Se ha incorporado el compromiso de Dirección de Ejecución de la Obra
- Se ha incorporado al expediente el certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa.
- Se ha incorporado el estudio geotécnico.
- Se ha incorporado el informe ensayo a que se refiere el art.29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24 ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

La documentación presentada con el certificado final de obra recoge el estado de la edificación finalizada, e incluye justificación de la sustitución del sistema de captación de energía solar térmica por un equipo de aerotermia.

Girada visita de comprobación el día 3 de abril de 2019 y 17 de septiembre de 2019, se comprueba que las obras ejecutadas, en lo susceptible de apreciación organoléptica "in situ" se encuentran concluidas ajustándose a la documentación final de obra, y salvo ligeras diferencias en la forma y dimensiones de las piezas e instalaciones, a la licencia concedida.

Ante la falta de colaboración por parte de Vodafone de España SAU para la retirada de los cables, manifestada por los solicitantes de la licencia, el Ayuntamiento requiere a la compañía para que determine las características de la canalización que precisa para proceder a la retirada de su cableado de la fachada del inmueble. Recibida contestación, ésta ha sido trasladada a la propiedad, que ha ejecutado canalización para el soterramiento de dicho cableado.

Advertido que:

- El PGOU en su capítulo 4.6 y en la ordenanza zonal de Casco Antiguo recogen las condiciones estéticas que deben aplicarse a las obras de nueva edificación. Entre ellas se encuentra la prohibición del tendido por fachada de las distintas instalaciones en edificios de nueva planta. Según el capítulo 4.7 del PGOU, La responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento. Por lo tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio. Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.
- El cableado de la empresa Vodafone de España SAU que permanece tendido por la fachada contraviene lo dispuesto en el PGOU. El efectivo cumplimiento del planeamiento se refiere a un elemento que no es titularidad del solicitante y sobre el que éste no tiene capacidad de actuar.
- El titular del elemento no ha atendido a las gestiones realizadas por el Ayuntamiento y por la propiedad encaminadas al traslado de su cableado, de la fachada a una canalización.
- El art. 319 del Decreto 22/2004 de "Orden de Ejecución" establece que el Ayuntamiento puede dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir el deber urbanístico de conservación del artículo 19, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad.

5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se emite informe en los siguientes términos:

- Favorable a la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda.
- A fin de velar por el conjunto estético de la ciudad, se propone dictar orden de ejecución contra la empresa Vodafone de España SAU, para que proceda a trasladar su cableado, tendido por fachada de la vivienda de nueva construcción, a la canalización.

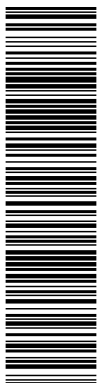
..."

- El informe jurídico de fecha 19 de septiembre de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada según Certificado de Final de Obra suscrito por los arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez, y el arquitecto técnico D. Francisco Javier Vega de Paz, visado por los respectivos colegios con fecha 14 de diciembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018, Anejo II al Certificado Final de Obra suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Vega de Paz y Documento Final de Obra de Vivienda Unifamiliar redactado por los arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez, visado con fecha 5 de diciembre de 2018.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

SEGUNDO.- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.2. TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.

EXPEDIENTE 1122/2019. Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por ÁLVAREZ ALBA IRAUTO, S.L.U. para ACONDICIONAMIENTO DE TALLER DE REPARACIÓN EN LAS RAMAS DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y NEUMÁTICOS Y EXPOSICIÓN PARA LA VENTA DE AUTOMÓVILES en Avda. Federico Silva Muñoz Nº 94.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

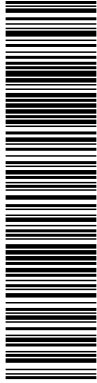
Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2019, y del informe jurídico de fecha 19 de septiembre de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la declaración responsable efectuada por ÁLVAREZ ALBA IRAUTO, S.L.U. y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE TALLER DE REPARACIÓN EN LAS RAMAS DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y NEUMÁTICOS Y EXPOSICIÓN PARA LA VENTA DE AUTOMÓVILES en Avda. Federico Silva Muñoz Nº 94, sujeta a las siguientes medidas correctoras:

1ª- En lo relativo al ruido y vibraciones, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, de forma que se eviten y reduzcan los daños y molestias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

Los valores de los niveles sonoros producidos no superarán los siguientes límites:

LÍMITES DE EMISIÓN:		
Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB(A) a 1,5 metros de distancia.		
LÍMITES DE INMISIÓN EN AMBIENTES EXTERIORES:		
Área receptora exterior	L _{Aeq} 5s dB(A)*	
	Día (8-22h)	Noche (22-8h)
Tipo 4: Área ruidosa (uso industrial)	65	55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

LÍMITES DE INMISIÓN EN AMBIENTES INTERIORES:		
Área receptora interior	L _{Aeq 5s} dB(A)*	
	Día (8-22h)	Noche (22-8h)
Uso administrativo y oficinas	35	35
Uso comercial	55	55

En la comunicación de inicio de actividad, se deberá presentar un informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite el cumplimiento de dichos niveles, tal y como se establece en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009, de 4 de junio y en la Ordenanza Municipal de Actividades.

2ª- Todos los residuos producidos en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Todos los residuos deberán ser entregados a un gestor autorizado:

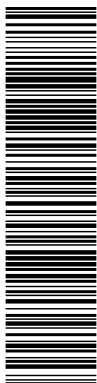
- Los aceites usados se gestionarán según R.D. 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Los neumáticos se gestionarán según R.D. 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Las pilas y acumuladores (baterías) se gestionarán según R.D. 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Los envases y residuos de envases se gestionarán conforme a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y los Reglamentos que la desarrollan.
- Los residuos asimilables a urbanos deberán almacenarse, segregarse y gestionarse de acuerdo con lo señalado en las correspondientes ordenanzas municipales.

Dado que la actividad genera residuos peligrosos, el Titular de la actividad deberá inscribirse, antes del inicio de la misma, en el Registro de pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el servicio Territorial de Medio Ambiente (art. 22 del R.D. 833/1998 de 20 de julio y Decreto 180/1994, de 4 de agosto).

La zona habilitada para el almacenamiento de los contenedores de residuos peligrosos, deberá tener solera impermeable y dotada de un sistema de contención para la retención de posibles derrames o vertidos accidentales. La gestión de los mismos se efectuará con gestores autorizados para dichos residuos.

Previamente al inicio de la actividad se presentará ante el Ayuntamiento los documentos de aceptación, emitidos por gestor autorizado, para los residuos:

CÓDIGO LER	RESIDUOS
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 1019506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

ACTA 30/19

15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas

3ª- Todos los trabajos que puedan provocar derrames de líquidos sobre el suelo se realizarán empleando bandejas de recogida.

4ª- Los cambios de aceite se realizarán empleando bombas succionadoras para la extracción de aceites usados.

5ª- Ante cualquier derrame se procederá a su limpieza de inmediato utilizando para ello materias absorbentes (sepiolita, arena etc).

6ª- Las arquetas existentes en el interior de la nave se sellarán convenientemente de forma que cualquier derrame que se pueda producir no pueda llegar hasta el colector de la red general del municipio.

(No se permitirá la construcción o instalación de arqueta sumidero, para salida de posibles efluentes líquidos (procedentes de aguas de lavado del pavimento, de vehículos, etc) directamente al colector de saneamiento, si no dispone previamente a su acometida, del oportuno sistema depurador (cámara separadora de grasas o aguas hidrocarburadas).

7ª- Antes del comienzo de la actividad, se dispondrá de la correspondiente autorización de vertido para las aguas residuales a la red de saneamiento municipal.

8ª- La actividad se encuentra dentro del Anexo I del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados por lo que de acuerdo a su Art. 3 *“Informe de situación”* el titular de la actividad está obligado a remitir al órgano competente de la Junta de Castilla y León, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II de dicho Real Decreto.

9ª- Las instalaciones de protección contra incendios se ajustarán al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24

ACTA 30/19

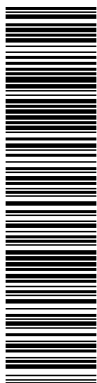
protección contra incendios. Los aparatos, equipos, sistemas y sus componentes se someterán a las revisiones de conservación que se establecen en el artículo 22 del señalado Reglamento.

10ª- Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder en su caso, a la inscripción en el Registro del Servicio Territorial con competencias de Industria de las distintas instalaciones existentes en el establecimiento (agua, electricidad, protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos etc...).

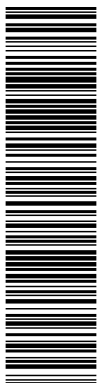
11ª- Durante el ejercicio de la actividad la empresa deberá cumplir el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente toma de razón se concede según Proyecto de Acondicionamiento y Actividad de Taller de reparación en las ramas mecánica, electricidad y neumáticos y exposición para la venta de automóviles, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eduardo Gañán Castro, visado el 14 de febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD** 1. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

.GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):

MODALIDAD 1: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

MODALIDAD 2: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

SEGUNDO: Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- **INICIO:** antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- **FINALIZACIÓN:** antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

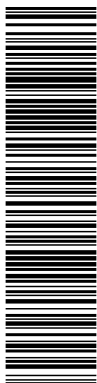
TERCERO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

CUARTO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 1019506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Canteifirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES

No se presentan.

5. ADJUDICACIÓN CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SUMINISTRO DE TERMINALES MÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2.019, se prestó aprobación al Pliego de Cláusulas Administrativas y particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas para la celebración de contrato mixto de servicio de telecomunicaciones y de suministro de terminales móviles de este Ayuntamiento, por procedimiento de adjudicación abierto, según establece el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 12 de octubre, y tramitación ordinaria.

El anuncio de licitación se publicó en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 28 de febrero de 2019.

Durante el plazo de admisión de plicas se detecta error en el pliego de condiciones técnicas, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2.019 prestó aprobación a la modificación del pliego, en su punto 5.4 del mismo, reabriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas, cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 11 de marzo de 2.019.

Finalizado el plazo de presentación de plicas, presentaron oferta las siguientes empresas:

- “GRUPALIA INTERNET, S.A.”
- “TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.” en UTE con “TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.”
- “VODAFON ESPAÑA, S.A.U.”

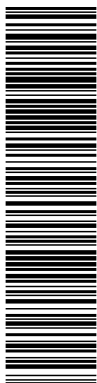
Por la Mesa de Contratación se procedió, el día 28 de marzo de 2019 a la apertura de la documentación administrativa, sobres “A” y, ese mismo día, en acto público se procedió a la apertura de los sobres “B” que contenían la oferta técnica; los cuales una vez valorados por los Servicios Técnicos, fueron aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de junio de 2.019, con el siguiente resultado:

- “GRUPALIA INTERNET, S.A.”, excluida al no cumplir los requisitos del pliego técnico.
- “TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.” en UTE con “TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.”,
- “VODAFON ESPAÑA, S.A.U.”, excluida al no cumplir los requisitos del pliego técnico

La Mesa de Contratación en ese mismo acto, procedió a la apertura los sobres “C” que contenían la oferta económica, comprobándose que la oferta presentada por la UTE formada por las Empresas: “TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.” con “TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.”, se encontraba en baja temeraria; por lo que fueron requeridas para la justificación de la baja y precisaran las condiciones de la oferta.

Presentada la documentación de la baja en tiempo y forma, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 2 de agosto de 2.019 y a la vista del informe técnico emitido por los Servicios Informáticos, consideró justificada la baja, formulando propuesta de adjudicación a favor de la UTE indicada; quien fue requerida para la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camefirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

Vista la documentación aportado, examinada la misma, incluidas la garantía definitiva y la complementaria por un importe total de **3.700,00 €**, (5% cada una de ellas de 74.000 €, precio de adjudicación, excluido el IVA).

Por todo lo anteriormente expuesto y examinada la documentación de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Disposición Adicional Segunda de la misma norma, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a las empresas GNET(GRUPALIA INTERNET S.L) Y VODAFONE ESPAÑA SAU, al no cumplir los requisitos del pliego técnico tal y como consta en el informe de la oferta técnica suscrito por el encargado del servicio de informática de fecha 6 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato mixto de SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SUMINISTRO DE TERMINALES MÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, a la UTE formada por las Empresas: “TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.” (CIF A82018474) y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (CIF A78923125), en el precio de 22.385 €/AÑO, IVA incluido, es decir, 18.500 €, como precio neto y 3.885 € restantes en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%; y con las demás estipulaciones contenidas en su oferta.

La duración del contrato será de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, con posibilidad de una prórroga de un año de duración, sin que la duración total de contrato pueda exceder de cinco años, incluida la prórroga, tal y como establece el apartado 4.A. del Anexo 1 del pliego de condiciones administrativas particulares.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla en el documento contable adjunto del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Requerir a la empresa para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación proceda a formalizar el contrato en documento administrativo.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los licitadores que hubieran participado en el proceso.

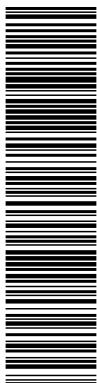
SEPTIMO.- La formalización del contrato se publicará igualmente en el perfil del contratante, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

6. PADRÓN COBRATORIO IAE EJERCICIO 2019

Elaborado por el Servicio de Intervención el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

El artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: “El impuesto se gestiona a partir de la Matrícula de éste. Dicha Matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas,

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La Matrícula estará a disposición del público en los respectivos ayuntamientos.”

Por su parte, el artículo 91 señala que “La formación de la Matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado correspondiendo al Ayuntamiento la liquidación del impuesto para determinar la deuda tributaria y su recaudación.”

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003, “en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales- podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Pues bien, realizadas por el Ayuntamiento las operaciones de liquidación del impuesto correspondiente al ejercicio 2019, procede su aprobación y la fijación del período de cobro para su recaudación en voluntaria.

Finalmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuyen la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar el Padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2019 comenzando por “AGENCIA SERVICIOS MENSAJERIA S.A.” y finalizando por “VIGON OESTE S.A.” (números del 1 al 280) y cuyo importe total asciende a 164.536,49 € (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS). Desglosándose en:

Cuota Municipal: 128.753,10 €. (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

Recargo Provincial: 35.783,39 €. (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

2º.- Establecer como periodo de cobro voluntario desde el día 1 de octubre de 2019 al 5 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

3º.- Establecer como fecha de cargo de los recibos en los que se encuentre domiciliado su pago a través de entidades bancarias el día 4 de octubre de 2019.

4º.- Anunciar el cobro del impuesto mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

7. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1930 DE 20-SEPTIEMBRE-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YSRD9-UX4BX-D3RU5 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2019 a las 11:07:28 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 10:20 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 25/09/2019 20:24	ESTADO FIRMADO 25/09/2019 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:20:35 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 20:24:20 del día 25 de septiembre de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 30/19

7.1. SOLICITUD DE BAJA DE RESERVA DE APARCAMIENTO POR CARGA Y DESCARGA

Visto el escrito presentado con fecha 23 de agosto de 2.019, por D. MARIA TERESA B.R. en representación de COMERCIAL FRUTERA DE BENAVENTE, S.L., con CIF B-****574, solicitando ANULACION DE LA Licencia de Reserva de Aparcamiento para carga y descarga, en C/ Cartagena de Indias Nº 7.

Considerando, que la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de licencias para reserva de espacios en la vía pública, establece en su art. **ARTÍCULO-30 Baja.**

(...) Que con motivo de la baja de la autorización, ya sea de oficio o a petición del interesado, el titular de la autorización deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de vado, y reponer la acera y el bordillo a su estado original, y en su caso, reposición de las marcas viales (señalización horizontal) dando continuidad a la ordenación de la calle afectada, y tras la comprobación de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja dentro del plazo que al efecto se otorgue.

Y entre las obligaciones de los titulares de las licencias, el art. 31 determina que están obligados (...)

*A solicitar la baja o anulación del paso de vehículos o de cualquier otra autorización de uso de la vía pública, cuando cese su utilización, debiéndose, en caso de anulación de la autorización del paso de vehículos, suprimir la señalización indicativa de la existencia del acceso y reponer, a su costa, el bordillo de la acera, al estado inicial. **La concesión de la baja o anulación tendrá lugar, una vez acreditado el cumplimiento de las anteriores obligaciones, por la Administración Municipal.***

Emitido informe por la Jefatura de Policía Local, en el que se indica que: “Se ha retirado la señalización vertical, y en dicha nave no hay actividad ninguna”.

En virtud de las fundamentaciones expuestas, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada por D^a. D. MARIA TERESA B.R. en representación de COMERCIAL FRUTERA DE BENAVENTE, S.L., con CIF B-****574, procediendo a la anulación de la licencia de Reserva de Aparcamiento para Carga y Descarga en C/ Cartagena de Indias Nº 7.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve y diez minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE
Luciano Huerga Valbuena

LA SECRETARIA
Mercedes Tagarro Combarros